

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320220082800

En atención al escrito de renuncia de poder allegado al plenario vía correo electrónico, y el cual fue puesto en conocimiento del Fondo Nacional del Ahorro el 20 de enero del año que avanza, la Juez resuelve:

1.- Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la renuncia al poder presentada por el abogado Gloria Del Carmen Ibarra Correa, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderado de la parte actora Fondo Nacional del Ahorro.

2. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a COVENANT BPO S.A.S., con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, quien actúa a través Abogado inscrito en la Cámara de Comercio Catherine Castellanos Sanabria

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 028 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha _20_ de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria